

PREGUNTAS FRECUENTES

LEY N° 20.656, QUE REGULA LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley?

El objetivo de la ley es establecer mecanismos e instrumentos que favorezcan la libre determinación de precios en las transacciones de productos agropecuarios.

2. ¿Cuáles son los reglamentos que establece la Ley?

La Ley dispone que exista el Reglamento de la Ley y los reglamentos especiales por producto o tipo de producto agropecuario. Actualmente, se encuentran vigentes el Reglamento Especial del Maíz y el Reglamento Especial del Trigo.

3. ¿Cuándo aplica la Ley?

La Ley aplica con carácter obligatorio a todas las transacciones nacionales cuando se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de la primera transacción de un producto agropecuario.
- b) Que el precio se determine por las características o cantidad, masa o volumen del producto agropecuario.
- c) Que se encuentre vigente un reglamento especial para el producto transado.

4. ¿Qué es primera transacción?

Aquella transacción directa entre un productor y una agroindustria o intermediario. Las transacciones a que se les aplica la ley se encuentran definidas en cada reglamento especial por producto o tipo de producto.

5. ¿Qué es un veedor y por qué debo designar uno?

El veedor es la persona designada por el productor, asociaciones gremiales o cooperativas, para que vigile e inspeccione el cumplimiento de los procedimientos establecidos en cada reglamento específico.

6. ¿Qué es el listado de precios de referencia y qué debe incorporar?

El listado de precios de referencia contiene todos los parámetros o características que puedan afectar al precio y otras condiciones comerciales. Además, contiene información de los costos asociados al análisis de la contramuestra.

El listado de precios de referencia debe ser visible desde el exterior del recinto de la agroindustria o intermediario y debe mantenerse publicado cuando se estén realizando transacciones.

7. ¿Cómo el productor solicita el análisis de la contramuestra?

La solicitud de análisis de la contramuestra, debe ser realizada por escrito al agroindustrial o intermediario.

8. ¿Existe marcha blanca para la implementación de los reglamentos?

De acuerdo a lo establecido en la Ley, sólo existe un periodo de marcha blanca respecto de los laboratorios hasta el 2 de febrero de 2015, para que los procedimientos de análisis de muestra y contramuestra o medición puedan ser realizados por laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y de calibración que se encuentren en proceso de obtener su inscripción en el registro del SAG.

Respecto de los reglamentos especiales por productos o tipos de productos, la Ley no establece un periodo de marcha blanca.

9. Si existe un contrato previo, ¿opera la Ley y el Reglamento?

Sí, la ley se aplica exista o no contrato previo. Si existe un contrato previo, igualmente se aplicarán todos los procedimientos vinculados al análisis de las características de la muestra y contramuestra y medición conforme a lo dispuesto en la ley y en los reglamentos. Sin embargo, el precio acordado en un contrato prevalece sobre el indicado en el listado de precios de referencia.

10. ¿Es obligación que el productor informe un teléfono o correo electrónico?

En los reglamentos no se establece la obligación para el productor de informar un teléfono o correo electrónico para los efectos de la notificación. La notificación de los resultados de los análisis puede ser entregada en forma presencial en dependencias del agroindustrial o intermediario, dejando constancia escrita de ello; o bien, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado por el productor.

11. Protocolo de custodia

Es responsabilidad del agroindustrial e intermediario presentar al SAG un protocolo de custodia, en caso que desee implementarlo.

12. ¿Cómo se implementará la fiscalización?

El SAG realizará visitas de fiscalización que tienen como objetivo evaluar el cumplimiento de la normativa vigente e identificar incumplimientos.

REGLAMENTO DE LA LEY (D.S. N°19 DE 2013, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA)

1. ¿Quién es responsable de solicitar la inscripción de los laboratorios de ensayo?

El agroindustrial o intermediario es responsable de postular a la inscripción del laboratorio de ensayo, en caso que sean propios; por el contrario, en caso que el laboratorio sea ajeno a la agroindustria, es su representante el responsable de postular a la inscripción.

3. ¿Quiénes pueden ser analista?

Cualquier persona que cuente con al menos dos años de experiencia (certificado emitido por la empresa) o cuente con capacitación en el área (certificado de una institución de educación reconocida por el Estado).

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL TRIGO (D.S. N°63, DE 2013, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA)

(Nota: Este reglamento no se aplica a trigo candeal)

1. ¿Cuándo aplica el Reglamento?

Aplica para la primera transacción de trigo. Considera: aquella transacción de un producto cuyo destino es la agroindustria y que se efectúa directamente entre el productor y el agroindustrial o intermediario, incluyéndose servicios de guarda o depósito de trigo, una vez que el agroindustrial o intermediario, manifiesta al productor su voluntad de adquirir el producto, sujeto al cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

2. ¿Puedo solicitar análisis de la contramuestra para una sola característica, aun cuando se hayan analizado más parámetros?

Sí. El productor puede solicitar el análisis de sólo una característica y los resultados de ésta serán considerados en la liquidación del pago.

3. ¿Puedo tomar una muestra durante la descarga de camiones o vaciado de envases?

No, el Reglamento establece de forma obligatoria en su artículo 5, como se debe tomar la muestra.

4. ¿Es necesario realizar todos los análisis contemplados en el reglamento?

No, se deben realizar sólo los análisis que inciden en el precio a pagar al productor.

5. ¿Debo informar 5 categorías de gluten, aun cuando compro por menos?

No, debe informar sólo aquellas categorías por las que esté comprando. Se deben respetar los valores establecidos en cada categoría.